

REVISTA JUDICIAL

CE

La Hora

Jurídica Izacata y Comuna Izacata Grande, quienes han venido utilizando desde hace muchos años atrás, las aguas de las vertientes Chimborazo, Ugsa Chupa, Verde Corral, Sigisila 1 y 2, Puchico Puzgo, Cebolla Tota, Hualumbia Y Tabiros 1, 2 y 3 para uso doméstico y abrevadero, dichas aguas nacen en el interior del territorio de dichas comunidades, caudal que el señor perito determine, comunidades que se encuentran en la jurisdicción de la parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha. Para posteriores notificaciones señala los números telefónicos 2110-198, 2360-238 o 0980353801. Con estos antecedentes esta Autoridad dispone: 1.- Se acepta a trámite y en apego a lo dispuesto en los Arts. 3, 7, 12, 14, 18 inciso segundo, 21, 35, 36 literal c), 42, 85, 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Agua y literal g) del Art. 73 del Reglamento, se la califica a trámite. 2.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual cítese a los usuarios conocidos o no, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizará en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy), publicaciones que en un número de tres se deberán hacer mediando entre la una y la otra un mínimo de ocho días, para lo cual entréguese al Actor un extracto con el objeto de que realice dichas publicaciones. 3.- En apego a lo dispuesto en el párrafo final de inciso a) del Art. 87 de la Codificación a la Ley de Aguas, fíjese carteles en tres lugares más frecuentados de la parroquia Cangahua, para lo cual remítase atenta comisión librada a la autoridad política de esa jurisdicción. 4.- Los administrados en el término 48 horas, retirarán de esta Dependencia tanto la comisión librada para la fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. Actué el Ab. Patricio Montenegro Padilla, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.- NOTIFIQUESE f) Ing. Jorge Andrés Huacho Oleas, Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.- CERTIFICO. M. Patricio Montenegro Padilla. SECRETARIO AD-HOC Hay firma y sello P AC/96086/f/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO VISTO BUENO No. 98113-2013- RGLL

ACTOR: WASHINGTON BOLIVAR LINCANGO GUACHAMIN. ACCIONADO: EDWIN GERMAN TIPAN DIAZ. CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO. Dentro del Trámite de VISTO BUENO signado con el número No. 98113-2013-RGLL, presentado por el señor WASHINGTON BOLIVAR LINCANGO GUACHAMIN, en su calidad de Empleador, en contra de su trabajador el señor EDWIN GERMAN TIPAN DIAZ, se ha dictado lo que sigue: INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 07 de agosto de 2013, a las 15H20.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el número No. 98113-2013-RGLL, presentado por el señor WASHINGTON BOLIVAR LINCANGO GUACHAMIN, en su calidad de Empleador, en contra de su trabajador el señor EDWIN GERMAN TIPAN DIAZ, la misma que por cumplir con los requisitos de ley se la acepta a trámite. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale

casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto. 3) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFIQUESE. f) Abg. Ramón García Llanos Lo que comunico para los fines de Ley

la documentación presentada.- Notifíquese.- DR. FRANCISCO ROBALINO OCAÑA JUEZ ENCARGADO Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. DR. JHONY POMBOZA VILLACRES SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Hay firma y sello P A.C./96137

TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el artículo noveno del estatuto social de TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE convoco a los accionistas de la Compañía a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de Agosto del 2013 a las 9:00 horas en las instalaciones de la Compañía situadas en la Autopista Sangolquí- Amaguaña Km 3.5 en la ciudad de Sangolquí, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre autorizaciones que requiere la Gerencia General.

Especial e individualmente convoco al Comisario de la Compañía, señor Econ. Rafael Villavicencio.

Sangolquí, a 16 de Agosto del 2013

Ing. Alfonso Recalde C.
Gerente General

P AC/96172/f/f

*El arte es verdad,
y la verdad es religión.*

THACKERAY

ciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarlos hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren.- Remítase a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordenase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión del activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INPHARMEDIC INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL MEDICA S.A.

La compañía INPHARMEDIC INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL MEDICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004038 de 12 de Agosto de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "LA COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINAS, EQUIPOS MÉDICOS, MEDICINA NATURAL, MEDICINA PARA EL CAMPO DE LA VETERINARIA, PRODUCTOS COMESTIBLES..."

Quito, 12 de Agosto de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

P.A.C./96154